

Sesion 31.^a extraordinaria en 12 de diciembre de 1913

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALDUNATE SOLAR

Sumario

A indicacion del señor Corbalan (Ministro de Guerra i Marina) se acuerda preferencia para un proyecto sobre suplemento al Ministerio de Marina.—A indicacion del señor Zañartu (Ministro de Industria i Obras Públicas) se acuerda preferencia para un proyecto de suplemento a los ferrocarriles.—Se acuerda suspender la sesion de mañana.—Se discute i es aprobado un proyecto sobre suplemento al Ministerio de Marina.—Se trata del proyecto sobre ampliacion de la duracion del período de la Presidencia de la República i de las funciones de Diputados i Senadores i despues de algunas observaciones de los señores Walker Martínez i Yáñez se suspende la sesion.—A segunda hora continúa tratándose del proyecto en debate; el señor Yáñez da término a sus observaciones.—Se acuerda, a indicacion del señor Búlnes, aplazar la discusion del proyecto hasta las sesiones ordinarias.—Se trata del proyecto sobre marcas de fábrica i de comercio i queda pendiente la discusion.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda J. Elías	Reyes Vicente
Barros E. Alfredo	Salinas Manuel
Búlnes Gonzalo	Sanfuentes Juan Luis
Búrgos Gregorio	Tocornal José
Claro Solar Luis	Urrutia Miguel
Correa Ovalle Pedro	Urrejola Gonzalo
Echenique Joaquin	Valdes Valdes Ismael
Letelier Silva Pedro	Walker M. Joaquin
Ochagavía Silvestre	Yáñez Eliodoro

I los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

INCIDENTES

Devolucion de antecedentes

El señor **Claro Solar**.—He oido que se ha dado cuenta de un oficio del señor Ministro de Guerra en que pide la devolucion de ciertos antecedentes relativos a provisiones, armamentos i equipo para el Ejército i que tiene en estudio la Comision respectiva. Dentro de pocos dias la Comision los habrá despachado i talvez seria conveniente no devolverlos hasta entónces.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Se esperará para devolverlos a que la Comision los haya despachado.

Preferencia

El señor **Corbalan** (Ministro de Guerra i Marina).—La Comision Permanente de Presupuestos evacuó hace ya algunos dias un informe sobre dos suplementos solicitados por el Ministerio de mi cargo. El primero, relativo a alimentacion i forraje, el Senado lo despachó, a solicitud mia, recientemente; pero, aun cuando la indicacion que habia formulado comprendia los dos proyectos, el segundo, relativo a necesidades de la Marina, no alcanzó a despacharse por falta de tiempo. De manera que ahora me veo en el caso de renovar mi peticion de preferencia para este segundo suplemento que está destinado al pago de los proveedores de la Armada. I la cosa es tan apremiante que los encargados de la provision se han presentado manifestando que si no se les paga tendrán que suspender la entrega de provisiones.

A este respecto voi a permitirme leer un oficio que me ha dirigido el señor Director de la Armada i que conviene que el Senado tome conocimiento de él: (*leyó*).

Ayer tambien uno de los proveedores mas fuertes estuvo en la Cámara de Diputados a rogarme, en compañía de varios Diputados, que apurara el pronto despacho de este suplemento. Se trata de gastos ya hechos que se están adeudando i que deben pagarse so pena de licenciar a la jente de mar i todavía con la agregacion de que en todo caso habrá que pagar lo que se debe.

Por lo tanto, me permito rogar al Senado que se sirva discutir ese proyecto en el tiempo sobrante de la primera hora despues de los incidentes.

Peticion de datos

El señor **Yañez**.—Acepto con el mayor gusto la preferencia que acaba de solicitar el señor Ministro de Guerra; se trata de una necesidad que no puede discutirse. Pero he pedido la palabra con otro objeto, con el de recordar al señor Ministro de Ferrocarriles una peticion que incidentalmente tuve el honor de hacerle en sesiones pasadas para que se sirviera enviar copia de unas tres presentaciones o propuestas de arrendamiento de los ferrocarriles, a que se refirió el honorable Senador de Malleco, a fin de que la Comision i el Senado tengan presente las ideas que allí se manifiestan i que pueden servir para esclarecer el debate un tanto oscuro sobre reorganizacion de los ferrocarriles.

Preferencia

El señor **Zañartu** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Por mi parte me permito pedir al Senado que en el tiempo sobrante de la primera hora, a continuacion de la preferencia solicitada por mi honorable colega el señor Ministro de Marina, se sirva la Cámara ocuparse de un suplemento, que tambien ha tomado en cuenta la Comision Permanente de Presupuestos, por valor de doce mil pesos para gastos de los Ferrocarriles del Estado. La mayor parte de esa cantidad se está adeudando i se refiere al pago de carbon, gasto que no puede dejar de hacerse a ménos de paralizar el tráfico.

El señor **Claro Solar**.—Yo rogaria al señor Ministro que dejara esta preferencia para la sesion de mañana; de otra suerte vamos a ocupar todo el tiempo en proyectos distintos de aquellos que son del objeto de esta sesion especial.

El señor **Zañartu** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Mi preferencia es para el tiempo sobrante de la primera hora; no he tenido el propósito de ocupar con ella la órden del dia.

La sesion de mañana

El señor **Yañez**.—Voi a permitirme insinuar la conveniencia de no celebrar sesion el dia de mañana, como se habia acordado. Lo probable es que no haya número, sin perjuicio de que tengamos obligacion de venir perdiendo así inútilmente el tiempo. Los sábados no debiera celebrarse sesion, es un dia sagrado i ademas es natural que tengamos un dia de descanso. Como he dicho, me limito a insinuar esta idea, pero si no hubiera oposicion de ningun señor Senador, le daria carácter de indicacion.

El señor **Búlnes**.—Me parece mui conveniente que no haya sesion los sábados; con sesiones todos los dias no tenemos materialmente tiempo para estudiar los diversos negocios que deb-mos resolver.

El señor **Correa**.—Aceptando la indicacion del honorable Senador de Valdivia, yo me permito pedir que se prorogue la presente sesion hasta las seis i media de la tarde para ocuparnos del proyecto sobre marcas de fábrica i demas de la tabla.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

En votacion las indicaciones formuladas.

Si no se hace observacion, daré por aprobada la que ha formulado el señor Ministro de Marina.

Aprobada.

De la misma manera daré por aprobada la formulada por el honorable Senador de Valdivia.

El señor **Claro Solar**.—Yo me abstengo.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Aprobada con la abstencion del honorable Senador por Aconcagua.

No sé si el señor Ministro de Industria insiste en la preferencia que ha solicitado.

El señor **Zañartu** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—La reservaré para el lunes.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Queda por votarse la indicacion del honorable Senador de Talca, para prolongar la sesion hasta las seis i media con el objeto de ocuparse de los asuntos de la tabla.

Si no se pide votacion, la daria por aprobada.

Aprobada.

Suplemento

El señor **Secretario**.—El suplemento a que se ha referido el honorable Ministro de

Marina esta comprendido en el informe jeneral que dió la Comision Permanente de Presupuestos con fecha 4 del corriente i en el que espresa que no hai fondos con que atender estos nuevos suplementos.

El proyecto en discusion diria como sigue:

«Artículo único.—Concédese el suplemento que se indica al siguiente ítem del presupuesto de Marina:

Item 705 Racion de Armada para jefe i oficiales, individuos de la tripulacion de la Armada, de la Artillería de Costa i conscriptos, en oro de dieciocho peniques..... \$ 267,000

El señor **Aldunate** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion, i si no se pide votacion, daré el proyecto por aprobado.

Aprobado.

Reforma constitucional

El señor **Aldunate** (Presidente).—Entrando a la órden del dia corresponde ocuparse de la mocion sobre reforma constitucional presentada por el honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Secretario**.—Dice como sigue:

Honorable Senado: La reducida duracion que nuestra Constitucion Política asigna al periodo de la presidencia de la República i a las funciones de Diputados i Senadores perjudica al Gobierno i a la administracion del pais.

Aun no terminada una eleccion, los intereses partidaristas principian a agitarse para preparar la nueva campaña electoral; i de este modo la tranquilidad desaparece, porque todo se sacrifica al propósito de alcanzar un resultado determinado en las elecciones próximas.

Poner remedio a este mal es un deber del Congreso.

Antes de la reforma constitucional que prohibió la reeleccion del Presidente de la República, el período de sus funciones habia sido en el hecho de diez años, por obra de las influencias oficiales o de la intervencion que el Gobierno tomaba en las elecciones. No habria conveniencia en volver sobre esa reforma i permitir la reeleccion, porque podria ponerse en peligro la libertad electoral, i porque el

término de diez años es talvez excesivo para la duracion de las funciones del Presidente de la República; pero habria positiva ventaja en fijarles una duracion mayor que la que establece la Constitucion Política.

Cambiado el período presidencial seria necesario modificar tambien el señalado a la duracion de las funciones de los Diputados i Senadores, para guardar entre ellos la correlacion que la Constitucion Política ha establecido i que consulta el interes nacional.

Con este objeto tengo el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Sustitúyense los artículos 18 (20), 23 (25), 24 (26), 25 (27), 52 (61) i 53 (62) de la Constitucion Política de la República por los siguientes:

Art 18 (20) La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada cuatro años.

Art. 23 (25). Los Senadores permanecerán en el ejercicio de sus funciones por ocho años, pudiendo ser reelejidos indefinidamente.

Art. 24 (26). Los Senadores se renovarán cada cuatro años en la forma siguiente:

Las provincias un número par de Senadores harán la renovacion por mitad en la eleccion de cada cuadrenio.

Las que elijan un número impar, la harán en el primer cuadrenio, dejando para el cuadrenio siguiente la del Senador impar que no se renovó en el anterior.

Las que elijan un solo Senador, lo renovarán cada ocho años.

Art. 25 (27). Si un Senador muriere o dejare de pertenecer al Senado por cualquiera causa ántes del último año de su mandato, se procederá a su reemplazo por nueva eleccion, por el tiempo que le falte, en la forma i plazo que la lei prescriba.

El Senador que perdiere su representacion por desempeñar o aceptar un empleo incompatible, no podrá ser reelejido ántes del próximo cuadrenio.

Art 52 (61). El Presidente de la República durará en el ejercicio de sus funciones por el término de siete años, i no podrá ser reelejido para el período siguiente.

Art. 53 (62). Para poder ser elejido segunda o mas veces, deberá mediar siete años entre la terminacion de sus funciones i la nueva eleccion.

Santiago, a 11 de agosto de 1913.—*Luis Claro Solar*, Senador por Aconcagua.

Da en seguida lectura a un informe suscrito por los miembros de la Comision, señores Aldunate i Barros Errázuriz.

El señor **Aldunate** (Presidente).—En discusion la mocion que acaba de leerse.

El señor **Walker Martínez**.—Quiero llamar la atencion del Senado a las condiciones en que se abre este debate. Desde luego el informe no está impreso, de manera que los Senadores no podemos imponernos con detencion de sus observaciones. Por lo que me parece haber oido es en parte desfavorable al proyecto.

El señor **Claro Solar**.—Absolutamente; i ademas está acordado tratar este asunto con o sin informe de Comision.

El señor **Walker Martínez**.—El honorable Senador de Aconcagua me dice que la Comision acepta el proyecto, pero en realidad yo no sé lo que opina porque no he alcanzado a formarme juicio durante la rápida lectura que se ha hecho. De todos modos es lo cierto que vamos a discutir uno de los negocios mas graves sin que tengamos a la mano un informe propiamente dicho; i aun, que se haya acordado discutirlo sin ese trámite, acuerdo a que yo me habria opuesto si hubiera estado presente; se trata de un proyecto que va a poner mano en nuestras instituciones fundamentales, i que por esta razon necesita, mas que cualquiera otro, ser previa i detenidamente estudiado.

Yo tengo mucho de conservador, i no hablo en el sentido relijioso que suele darse a esta acepcion, sino que me refiero al espíritu conservador que existe aun en los partidos mas avanzados i que tiende a mantener las costumbres i las instituciones fundamentales. A una reforma constitucional solo se llega despues de largos años en que la opinion i el clamor público la han venido pidiendo i cuando ya, como consecuencia de esta aspiracion nacional, los partidos políticos la han incorporado en sus programas.

Yo preguntaba a mis honorables colegas del Partido Conservador que parecen estar de acuerdo con esta reforma, ¿se ha incorporado al programa del Partido en los últimos años esta aspiracion relativa a mantener al Presidente de la República por ocho años en el poder? Me dirijo tambien a los liberales, i les pregunto: ¿se ha incorporado al programa del Partido Liberal esta aspiracion relativa a aumentar a ocho años el período constitucional del Presidente de la República?

El señor **Claro Solar**.—No se pide aumento de plazo a ocho años, señor Senador, sino que a siete años solamente.

El señor **Walker Martínez**.—Pues bien, a siete. Tenemos entónces que esta aspiracion, que nace del buen deseo del autor del proyecto, el honorable Senador por Aconcagua, no responde a una corriente de opinion. Yo no he visto que en los últimos años se haya debatido en la prensa este problema que tratamos de resolver aquí *cálamo curren-te*. No he oido que se discuta la conveniencia ni se señalen las ventajas de establecer que el Primer Mandatario de la Nacion permanezca en sus funciones siete años, los Senadores ocho i los Diputados cuatro.

Es de advertir que esto envuelve una cuestion de derecho público mui grave. En Francia, el Presidente de la República se elije por siete años, pero es elegido por el Congreso i ántes que en ese pais se produzca una conmocion popular, ántes que estalle una revolucion, el Congreso encuentra los medios de hacer renunciar al Presidente de la República i entónces elije otro que una las voluntades, que armonice las diversas tendencias que predominan en el Congreso. ¿A qué se debió la revolucion que hubo en Chile el año 1851? A la idea, al temor de los liberales de que se perpetuara por diez años el Presidente que acababa de elejirse, porque, como es perfectamente sabido, la reeleccion era una cuestion de honor para el mandatario que estaba en el poder. En los últimos tiempos no ha habido esos temores de reeleccion i los mismos derrotados en una lucha electoral se han tranquilizado poco despues en la conviccion de que cinco años trascurren luego i en la esperanza de obtener el triunfo en la eleccion siguiente. No veo, pues, cuáles son los motivos que aconsejan aumentar el período presidencial.

Las ideas que me veo obligado a emitir tan de improviso sobre una materia tan grave, pueden tener contradicciones, i la tendrán seguramente. Pues esa precisamente es una razon para procurar que esta reforma nazca despues de sostenida propaganda i larga discusion. Pero, por mi parte, creo conveniente i hasta desconceptuoso para el Senado que salga de aquí un proyecto de reforma constitucional, sin haber sido debidamente estudiado. Ademas, este proyecto no ha sido debatido en la prensa ni responde a una necesidad mui sentida en la opinion.

No parece oportuno tampoco que en la época en que nos encontramos, apremiados por la resolucion de graves asuntos, entremos a discutir un proyecto de esta naturaleza, respecto del cual formulo desde luego indicacion de aplazamiento. Así, la enunciacion de ese

proyecto dará lugar a que la prensa se ocupe del problema i a que haga o no camino a la idea, pues las reformas de la Constitución tienen siempre mucha gravedad i deben ser llevadas a la práctica despues de largas campañas de opinion.

Repito, pues, que formulo indicacion en el sentido de que se aplaze la discusion de este proyecto.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Me permito recordar al honorable Senador que en ningun caso habria podido votarse este proyecto en la presente sesion, pues, segun la Constitución, los proyectos de reforma constitucional requieren para ser votados un quorum especial que no hai en este momento.

El señor **Yañez**.—Yo no habia pensado tomar parte en este debate de acuerdo con aquel sabio consejo de que las opiniones aisladas deben callarse, pues creia ser el único que participaba de la opinion que acaba de manifestar el honorable Senador por Santiago. Pero ya que Su Señoría ha avanzado estas mismas ideas, voi por mi parte a reforzarlas con algunas breves consideraciones, i para explicar la circunstancia de que no suscriba el informe a pesar de ser miembro de la Comision de Constitución, Lejislacion i Justicia.

Realmente tiene razon el honorable Senador por Santiago cuando habla de la inoportunidad con que se discute este proyecto. Yo creo que no hai consideracion alguna que aconseje entrar a discutir un proyecto de reforma constitucional, sobre todo si se discute sin informe de Comision, lo que puede justificarse cuando se trata de un proyecto de carácter urgente, como son los de orden meramente administrativo por ejemplo; pero no tratándose de un proyecto como el que está en debate. Es cierto que la Constitución exige que los proyectos de reforma de la misma sean sancionados por el Congreso siguiente a aquel que los aprueba i que deban publicarse por lo ménos tres meses ántes de la fecha de su renovacion; pero en las postrimerías de 1913 estamos bastante léjos de las elecciones que deben verificarse en 1915 para que sea necesario tratar de una materia como esta en sesiones extraordinarias. Creo que hai conveniencia en que proyectos de esta naturaleza se discutan en sesiones ordinarias, en las que hai siempre mayor asistencia de Senadores i en las que las opiniones tienen mas autoridad i prestigio.

Son tantos los negocios que en el presente período penden de la consideracion del Senado i de tal importancia i urgencia, que me parece que no hai conveniencia en entrar a dis-

cutir negocios de la gravedad del que se trata en este momento.

He estado haciendo una lista de los asuntos que hai sobre nuestra Mesa, por ella verá el Senado que se encuentran pendientes, es decir, habiéndose iniciado ya la discusion, los siguientes: El proyecto sobre reorganizacion de los ferrocarriles i el de patentes profesionales e industriales, que forman la tabla de las tres sesiones que hemos celebrado en la presente semana. En seguida los proyectos sobre colonizacion, que tienen por objeto poner término a la gravísima situacion que existe en la rejion del sur del país en forma que no me ha parecido acertada, pero en fin, el Senado ha creido que esa es la solucion i yo no he querido ser obstáculo para que predomine la opinion de la mayoría. Está tambien pendiente el proyecto de reforma de la lei consular, cuya discusion quedó bastante avanzada en las sesiones ordinarias i que tiene por objeto, no solo reorganizar este servicio, dándole mayor estabilidad i eficacia, sino que tambien ahorrar al Estado rentas por valor de un millon de pesos anuales, suma que podria servir para pagar holgadamente al personal del servicio diplomático i poner término a la situacion irregular del actual régimen consular. En efecto, hai cónsules que gozan de rentas exajeradas i hai otros en cambio que las tienen excesivamente reducidas.

Se encuentra pendiente tambien i con su discusion bastante avanzada el proyecto sobre formacion de los presupuestos, que es de suma importancia, puesto que tiene por objetos poner orden en la formacion de los presupuestos, i, por lo tanto, en el régimen financiero del país. En la misma condicion se encuentra el proyecto sobre proteccion a la Marina Mercante, cuya discusion se inició hace bastante tiempo i que es de urgencia tal que mas de una vez se ha hecho presente aquí que el país está sometido a una especie de borcegui, en virtud del cual toda la produccion nacional queda en manos de un monopolio que abate los esfuerzos i el trabajo del país i el aprovechamiento de las utilidades a que tienen derecho todos los habitantes. A este respecto se han dado tales datos que demuestran que este es uno de los problemas que con mas urgencia debe el Senado resolver.

Voi a dar uno que me ha dado un industrial con los antecedentes necesarios para confiar en su efectividad. Una casa extranjera deseó enviar a Europa una partida de frejoles chilenos i pidió precios de fletes; pues bien, despues de mucho investigar llegó a la con-

clusión de que era mas barato comprar frejoles chilenos en Buenos Aires i remitirlos de allí a Europa que hacerlo aquí. Ya ve el Senado la enorme importancia que tiene este problema. Los fletes están subiendo en forma tan considerable que son una verdadera muralla china para la producción nacional. Respecto, por ejemplo, de las nueces, artículo del cual se esporta alguna cantidad, ocurre algo parecido. El año 1910 el flete de las nueces era de treinta i cinco chelines por tonelada; en el año actual es de cincuenta i cinco chelines por tonelada, i para el año 1914 está fijado por las compañías de vapores uno de ochenta chelines por tonelada. Lo mismo pasa con casi todos los demás artículos que se esportan. Los fletes suben de año en año, de manera que se hace indispensable que los Poderes Públicos tomen medida con el objeto de que el país tenga libre acceso a los mercados de Europa llevando sus productos en condiciones normales. Si a esto se agrega la enorme importancia que tiene para el país resolver este problema ántes que comience el tráfico por el canal de Panamá se comprenderá que es impostergable ya el despacho de este proyecto. Hoy mismo he recibido una carta de dos de los mas distinguidos almirantes de nuestra Armada, los señores Montt i Uribe, quienes me dicen han escrito también a otros Senadores manifestándoles la gran urgencia de que el Senado se ocupe de este negocio, que ha sido postergado ha sido debido al cargo de asuntos por despachar que hai sobre nuestra Mesa.

Igual cosa sucede con el proyecto sobre reforma de la Corte Suprema, que es de suma urgencia también, porque, como se ha dicho en muchas ocasiones, el funcionamiento del Supremo Tribunal equivale en cierto sentido a una verdadera negación de justicia.

Aparte de estos proyectos, se encuentra en condición de ser informado muy en breve el proyecto sobre electrificación de los ferrocarriles del Estado. Según un informe sobre este particular, que he tenido ocasión de leer, la aprobación de este proyecto importaría al Estado una economía de cinco millones de pesos oro al año, i como hace tres años que este negocio pende de la consideración de los Poderes Públicos sin tener solución, el retardo en su despacho significa ya una pérdida de quince millones de pesos de la misma moneda. Aparte de esto, la línea se encuentra en tan malas condiciones que, como lo ha declarado el señor Ministro de Industria, se hace peligroso el tránsito de pasajeros entre Santiago i Valparaíso. Se encuentra también en el mismo estado el proyecto sobre bosques, pesca i ca-

za, que viene a reparar una situación sumamente grave, porque una de las riquezas mas cuantiosas que tiene el país, como es la de sus bosques, se está perdiendo porque no hai medios de impedir la gran quema de árboles que se hace en el sur i que hoy mismo tiene lugar en los bosques de Villarrica, haciendo llegar sus estragos hasta la República Argentina.

El señor **Balmaceda** —i cambiando por completo la climatología del país.

El señor **Yáñez** —Exactamente.

Los bosques son una riqueza superior—no vacilo en declararlo—a la industria salitrera, sobre todo si se hace una explotación metódica i ordenada i si se establece por medio de la lei un régimen para la elaboración de madera.

Lo mismo pasa respecto de la pesca. Conocida es la enorme carestía de la vida que existe entre nosotros, i mientras tanto nuestro país es uno de los mas ricos en peces, producto susceptible de proveer a la población de alimentación sana i barata.

Están pendientes también los proyectos sobre reorganización del Ministerio de Relaciones Exteriores i del servicio diplomático, cuya urgencia es conocida; el de reforma de la lei sobre marcas de fábricas i de comercio, que está en tabla para hoy, i últimamente ha llegado de la Cámara de Diputados el proyecto sobre creación de la Caja de Crédito Popular, que sería conveniente que fuera despachado ántes de terminar el presente período.

Puede decirse que se encuentra ya despachado el informe sobre el Código Sanitario, que no ha sido informado únicamente porque el honorable Senador por Santiago, señor Walker Martínez, que es el Presidente de la Comisión, se encuentra absorbido por las abrumadoras tareas que le imponen las dos Comisiones de Presupuestos.

En el mismo caso se encuentra la lei sobre represión de la trata de blancas, que ha sido considerado por la Comisión de Legislación i Justicia i cuyo despacho es reclamado por la opinión pública. Ha llegado también de la otra Cámara un proyecto sobre cheques i cuentas corrientes que es asimismo de carácter urgente.

Agréguense a todo esto los proyectos que tienden a mejorar el cambio internacional i la situación financiera del Estado, que es urgente que venga pronto al Congreso, i por último la lei de presupuestos, que no ha sido despachada sino en parte por el Senado, pues quedan aun los presupuestos que necesitan mayor estudio, como el del Interior, de Instruc-

cion Pública, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Si todos estos asuntos penden de nuestra consideracion i seguramente ocuparán nuestra atencion durante todo el presente período, ¿es oportuno que nos mezclemos en discusiones de carácter meramente político, que no tienden a servir ninguna necesidad inmediata sino a la buena o mala organizacion de los Poderes Públicos? Francaamente me parece que nó.

La razon que da el honorable Senador autor del proyecto para manifestar su urjencia, me ha parecido mas aparente que real. Dice Su Señoría, con cierta razon en realidad, que todavía no termina una eleccion cuando ya los candidatos se ponen en campaña para preparar la eleccion próxima, i que esto perturba la marcha de los negocios públicos.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Como ya ha dado la hora i parece que Su Señoría va a dar mayor desarrollo a sus observaciones, podrá continuar a segunda hora.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Tramitacion

El señor **Aldunate** (Presidente).—Antes de continuar la discusion pendiente, solicito el acuerdo de la Cámara para tramitar sin esperar la aprobacion del acta el suplemento aprobado para el Ministerio de Marina.

Si no hai inconveniente, así se hará.

Acordado.

Reforma constitucional

El señor **Yañez**.—Durante el tiempo en que se ha suspendido a sesion, se ha llegado a un acuerdo que me parece merecerá la aprobacion de todos los señores Senadores, i es que se postergue la discusion del proyecto de reforma constitucional para una sesion especial que se celebraria con tal objeto el viérnes próximo.

Si se tomara ese acuerdo, yo no seguiria haciendo uso de la palabra.

El señor **Aldunate** (Presidente).—¿Su Señoría formula indicacion en ese sentido?

El señor **Yañez**.—He hecho presente que se ha producido ese acuerdo fuera de sesion, i que si contara con el beneplácito de todos los señores Senadores que hai en la Sala, yo no tendria para qué seguir haciendo uso de la palabra.

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo no tendria inconveniente alguno para aceptar el aplazamiento de este proyecto por dos dias, por diez, o por el tiempo que se crea necesario. Quiero, sí, dar desde luego una explicacion sobre el informe que se ha presentado i que lleva mi firma.

No me referiré al fondo del proyecto, porque lo defenderá su autor, que sabrá dar buenas razones en su apoyo.

Contestando, en primer lugar, al señor Senador por Santiago, debo manifestar que no ha habido apr-mio alguno para que los miembros de la Comision informante evacuaran su informe. Nosotros no hemos hecho otra cosa que cumplir con el deber que teníamos de informar al Senado acerca de un negocio que se debia tratar en esta sesion, con o sin informe de Comision. El propio señor Senador por Santiago aceptó ese acuerdo.

El señor **Walker Martínez**.—Ya he dejado establecido que no di mi voto a ese acuerdo.

El señor **Barros Errázuriz**.—Ese acuerdo fué tomado por unanimidad en una sesion a la cual concurrió Su Señoría.

De manera que como el Senado debia ocuparse de este asunto en la sesion de hoy, la Comision estaba obligada a presentar su informe.

Quiero decir tambien dos palabras respecto de otro punto.

Ayer se reunió la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia, con asistencia de los señores Senadores por Valdivia, Bio-Bio, Aconcagua, i el señor Presidente, que tuvo a bien concurrir a la sesion. En dicha reunion hubo acuerdo unánime en los miembros de la Comision en cuanto al fondo del proyecto. El señor Senador por Valdivia, que hoy aparece combatiendo el proyecto, lo aceptó tambien en el fondo; advirtiéndome, sí, que tendria que hacer algunas observaciones en cuanto a la forma de eleccion del Presidente de la República. Hoy aparece el señor Senador en son de guerra contra el proyecto que aceptó ayer. Me estraña sobre manera ese cambio de opinion que se ha producido de la noche a la mañana.

El señor **Yañez**.—A mí me sorprende que despues de haberse producido un acuerdo de buena armonía, de buena intelijencia i conciliacion, para postergar la discusion de este asunto para la semana próxima, empiece el señor Senador por Llanquihue por hacerme un reproche tan injusto como inoportuno.

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo no hago ningun reproche: recuerdo hechos.

El señor **Yañez**. — Los términos empleados por Su Señoría importan un reproche que, repito, es injusto e inoportuno. Es injusto, porque ayer tratamos mui incidentalmente de este asunto en la Comision. Estábamos reunidos para tratar de la precedencia del matrimonio civil al relijioso, i habiéndonos juntado varios miembros de la Comision de Lejislacion i Justicia, nos dijo el señor Presidente que entráramos a estudiar este proyecto de reforma constitucional. Cuando se empezó a discutir este asunto, manifesté que era sumamente grave, porque afecta diversos artículos de la Constitucion; i manifesté tambien, que yo no habria tenido inconveniente para aceptar la prórroga del período presidencial, siempre que se modificaran otras disposiciones, i especialmente las relativas a la forma de la eleccion. Agregué que esta cuestion nos envolveria en una discusion tan estensa i poco fructífera, que seria mejor aplazarla.

Voi a dar ahora otra esplicacion que entónces no pude dar, porque esa sesion duró solo siete a ocho minutos.

Yo acepto el septenato frances, que propone el señor Senador por Aconcagua; pero para prorrogar el período presidencial es menester tomar diversas garantías para inspirar confianza al pais. Es indispensable, por ejemplo, que el Presidente de la República quede facultado para disolver una de las ramas del Congreso; de otra manera pueden crearse a veces situaciones tan graves, que pueden dar oríjen a convulsiones populares.

Este punto de la duracion del período presidencial ha sido estudiado largamente en otros paises. En Estados Unidos, por ejemplo, cuando se discutió la Constitucion, se hizo presente que los períodos presidenciales cortos tienen dos grandes ventajas: en primer lugar, que el Presidente no pierda la idea de su responsabilidad; en seguida, dar seguridades al pais de que los defectos i errores de una administracion han de cesar ántes que el pais se sienta impulsado a hacer demostraciones violentas de que los actos de un Presidente no corresponden al bien público. Habia partidarios del sistema contrario, por razones de independencia i estabilidad de la administracion, pero se estableció el período de cuatro años, con derecho de reeleccion; pues allá no hai ninguno de los inconvenientes que se notaron en Chile cuando existió el derecho de reeleccion.

En otros paises, en el Perú, por ejemplo, se adoptó el mismo período de cuatro años que establece la Constitucion de Estados Unidos, por las mismas causas i razones que en

este último pais, esto es, se resolvió que los períodos fueran cortos para evitar una crisis cuando el Presidente de la República no representara bien el interes nacional.

No sé qué pasaria entre nosotros cuando se discutió la Constitucion de 1833, pero atendida la forma en que se estableció el período presidencial, es casi seguro que se tuvo presente la Constitucion de los Estados Unidos.

De manera que cuando el señor Senador, despues de producido un acuerdo, trae aquí ideas apénas insinuadas por mí en el seno de la Comision, pero que no se han discutido ni desarrollado, pues repito que las espuse en los pocos minutos que duró la reunion, puedo decir a Su Señoría que ha procedido con injusticia i con inoportunidad.

El señor **Walker Martínez**. — No acostumbro personalizar los debates en la Cámara; por el contrario, creo que he contribuido mucho a crear la situacion de mutuo respeto que domina en esta Sala.

Cuando hablé de la situacion que se me creaba i en que me encontraba en esta discusion, cuya materia no conocia anteriormente, no he pretendido hacer cargo alguno a la Comision informante; de manera que no tiené razon el señor Senador por Llanquihue al señalarme como que he hecho tales cargos.

Ya he declarado que yo creo no haber dado mi voto para que se tratara de esta reforma constitucional con o sin informe en esta sesion, aunque talvez haya estado presente cuando se tomó ese acuerdo, pero seguramente debo haber llegado atrasado a la sesion, por estar preparando algunos informes de la sub-Comision Permanente de Presupuestos, i no me di cuenta exacta de lo que se trataba. El hecho es que hasta este momento, yo no conocia el proyecto en debate.

El honorable Senador por Aconcagua estimó que era conveniente abordar esta reforma, la ha estudiado i está convencido de la bondad de su proyecto. Como era de su deber, apuró los trámites reglamentarios i obtuvo un informe a última hora; pero nosotros no podemos avanzar tan rápidamente en la discusion.

Este proyecto no ha sido conocido siquiera por el público; las ideas que contiene no han sido ventiladas por la opinion; de manera que no estamos preparados para tomar una resolucion inmediata sobre el particular.

Espongo estas ideas jenerales para fundar la indicacion de aplazamiento que anuncié.

Agréguese a lo dicho que, no por mi culpa, sino por circunstancias estrañas a mi voluntad, no estaba preparado para discutir este

proyecto, i me he visto obligado a usar de la palabra de improviso. Por eso creo que debemos votar el aplazamiento de la discusion que, segun entiendo, se ha acordado fuera de la sesion. No es posible que se nos obligue a pronunciarnos con precipitacion acerca de una reforma constitucional, es necesario estudiarla detenidamente i procurar la mas amplia armonía en esta materia.

El señor **Barros Errazuriz**.—Empecé diciendo que aceptaba el aplazamiento por dos, diez o mas dias; pero quiero insistir en que la Comision, al informar este asunto, no ha hecho otra cosa que cumplir con el deber de informar al Senado sobre un asunto que se habia sometido a su consideracion, fijándole para ello un plazo determinado.

He dado esta explicacion en vista de la extrañeza profunda que manifestaba el señor Senador por Santiago de que el informe se hubiera presentado, a su entender, de la noche a la mañana, por apremio.

Por lo que toca a lo espresado por el señor Senador por Valdivia, mantengo todo lo que dije, i las palabras del propio señor Senador confirman la exactitud de lo que espresé.

El señor Senador no combatió en ningun momento en la reunion de ayer el fondo del proyecto; por el contrario, declaró que lo aceptaba.

El señor **Yañez**.—Ruego a Su Señoría que diga cuánto tiempo se reunió la Comision.

El señor **Barros Errazuriz**.—Muy poco tiempo, señor Senador.

El señor **Yañez**.—Siete u ocho minutos.

El señor **Barros Errazuriz**.—Efectivamente; pero el hecho es que Su Señoría se limitó a hacer algunas observaciones relativas a la forma de eleccion del Presidente de la Republica.

Por lo demas, estamos de acuerdo en los hechos i de eso queria dejar constancia.

En cuanto a la justicia i oportunidad de mis palabras, debo manifestar que, a mi juicio, lo justo i oportuno es mantener en el Senado todo lo que se dice en las Comisiones.

El señor **Yañez**.—Siempre que se guarde la debida fidelidad.

El señor **Barros Errazuriz**.—Por mi parte, sostengo siempre en el Senado lo mismo que digo en las Comisiones.

El señor **Claro Solar**.—No entraré al debate que han provocado las observaciones del señor Senador por Santiago; no lo hago, porque no quiero que se malogre esta sesion, que pedí hace ocho dias, en la intelijencia de que habia acuerdo para despachar casi sin debate el proyecto de reforma constitucional. Por

la misma razon coloqué ese proyecto en el primer lugar de la tabla acordada casi por unanimidad en el Senado.

Desde luego, debo declarar que por mi parte no ha habido precipitacion alguna para traer a los debates del Senado el proyecto de reforma constitucional. Ese proyecto fué presentado a la Cámara en agosto pasado; se publicó en la prensa, creo que lo reprodujeron todos los diarios de Santiago; aun ha sido comentado editorialmente por *La Mañana*, diario que se dice órgano del partido liberal. De manera que no puede decirse que esta sea una cuestion nueva i desconocida. Además, en conversaciones que he tenido con varios señores Senadores, les he explicado detenidamente los fundamentos del proyecto.

Sin embargo, me habria bastado que algun señor Senador hubiera manifestado la conveniencia de postergar este debate para que, por deferencia, yo hubiera aceptado con todo gusto. Por esto fué que yo mismo propuse, durante el tiempo de la suspension de la sesion, que dejáramos este asunto para una sesion especial del viérnes próximo. De aquí a ocho dias habria tiempo bastante para estudiar el proyecto, si es que hai voluntad para despacharlo en el actual período de sesiones.

Por mi parte, me he limitado a hacer una obra que me creo obligado a realizar, en el puesto que ocupo: procurar la reforma de nuestra Constitucion i de nuestras leyes en todo aquello que, segun mi criterio, conviene modificar. Me parece que, al hacer uso de la iniciativa que nos da la Constitucion para presentar proyectos de lei, no se hiere el derecho de nadie, ni se festina nada, lanzando al tapete de la discusion una idea.

Por estos motivos, renuevo la indicacion que ha formalado el señor Senador por Valdivia, para que se celebre sesion el viérnes próximo con el objeto de discutir esta reforma constitucional.

El señor **Búlnes**.—He pedido la palabra únicamente para formular una indicacion, que es ésta: que el proyecto de reforma constitucional no se discuta en una sesion especial del viérnes, sino que quede para las sesiones ordinarias de junio próximo.

Esta cuestion es demasiado seria; como se está viendo, nos podemos engolfar en una discusion de la cual no saldríamos ántes de mucho tiempo, puesto que la duracion del período presidencial está vinculada a muchas otras ideas. Así, por ejemplo, no podríamos discutir ese asunto sin resolver tambien cómo ha de verificarse la eleccion del Presidente de la Republica, si la hace el Congreso o el pais

directamente; en seguida, si debe darse o no al Presidente de la República la facultad de disolver una rama del Congreso en casos determinados, para evitar conflictos graves, como el de 1891, en que el Presidente de la República pensaba de una manera i el Congreso de otra.

El señor **Claro Solar**.—Yo acepto esa idea.

El señor **Búlnes**.—Si la discusión del proyecto de reorganización de los ferrocarriles ha demorado tantas sesiones, una cuestión de la gravedad de esta otra, nos haría perder todas las sesiones del período extraordinario, impidiéndonos que resolviéramos los muchos negocios urgentes que reclaman nuestra atención.

Yo también me siento un poco conservador, como el señor Senador por Santiago, i me resisto instintivamente a toda reforma de la Constitución. Tengo sangre pelucona en las venas, me siento adherido a la Constitución de 1833, temo todo lo que tienda a alterar esa sólida máquina, i, por mi parte, no estaría dispuesto a cooperar a ello sino después de una seria meditación; de ahí que crea que no es este el momento oportuno para una discusión de esta naturaleza.

Si entráramos a esa discusión, dejaríamos probablemente sin resolver todos los demás problemas que penden de la consideración del Congreso. Por esto insisto en mi indicación, aun cuando solo cuente con mi voto.

El señor **Claro Solar**.—Tendré el sentimiento de votar en contra de la indicación que ha formulado el señor Senador por Malleco, porque ella equivale a un aplazamiento indefinido de la reforma constitucional.

Toda reforma de la Constitución debe ser aprobada por dos Congresos, i postergar el proyecto actual sería frustrarlo, puesto que en junio próximo habrá también muchos asuntos interesantes i urgentes que estudiar, de manera que le será imposible al Senado dedicar el tiempo necesario a la reforma amplia de la Constitución de que habla el señor Senador por Malleco, que no es la idea contenida en el proyecto en debate. Si este asunto se deja para el período de sesiones ordinarias, la Cámara de Diputados no alcanzará a tratarlo, i, por consiguiente, no podría ser sancionado por el Congreso futuro.

Si no fuera porque las reformas constitucionales tienen trámites obligados i plazos fatales, no tendría inconveniente para que se prorrogase el estudio de esta cuestión. Pero creo que si hai voluntad de hacer algo en

esta materia, debe resolverse en este período de sesiones.

El señor **Búlnes**.—Si Su Señoría lo desea, me comprometo a promover esta cuestión en junio próximo; pero estimo que perderíamos el tiempo tratándola ahora.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se van a votar las indicaciones formuladas. Se votará en primer lugar la indicación del honorable Senador por Malleco, que es la más comprensiva.

Votada la indicación del señor Búlnes para aplazar la discusión del proyecto hasta las próximas sesiones ordinarias, fué aprobada por quince votos contra dos.

El señor **Aldunate** (Presidente).—En consecuencia, queda desechada la indicación del honorable Senador por Aconcagua.

Pasaremos al segundo asunto de la tabla especial acordada para esta sesión, que es el proyecto de reforma de la ley de marcas de fábrica i comercio.

Marcas de fábrica i comercio

El señor Secretario da lectura al informe de la Comisión de Industria sobre la moción del señor Rivera que reforma la ley de marcas.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Como el proyecto está impreso, podría suprimirse su lectura, ya que se va a leer cada artículo en la discusión particular.

Acordado.

En discusión jeneral el proyecto propuesto por la Comisión.

El señor **Búlnes**.—Empezaré por decir que no conozco este proyecto, pues solo hace un momento ha llegado a mis manos.

Desearia que algun miembro de la Comisión me sacase de una duda. Veo que este proyecto tiende a amparar las marcas de fábrica de mercaderías extranjeras que se importan a Chile, evitando la competencia que a tales mercaderías pudiera hacerles la mercadería nacional vendida como extranjera.

Desearia saber si en otras partes, en Estados Unidos, Alemania i otros países, se ha adoptado semejante sistema. Comprendo, aun, que en las grandes naciones industriales pudiera aceptarse; pero no me parece conveniente en países de industria incipiente, como el nuestro, donde no se podrían vender muchos artículos si se declara que son nacionales.

Desearia, repito, que algun miembro de la

Comision nos diera algunas esplicaciones sobre esto.

El señor **Correa**.—El punto a que se refiere el señor Senador por Malleco fué discutido ampliamente en la Comision, i se creyó que era imposible legislar sobre marcas comerciales sin tomar en cuenta las marcas extranjeras. La industria nacional ha cobrado un desarrollo mucho mayor de lo que jeneralmente se cree, i sin embargo, lleva una vida vergonzosa, porque para vender sus productos necesita cubrirlos con la máscara de una marca extranjera. Esto no debe continuar así.

Por lo demas, para las mercaderías de marca extranjera, exige esta lei que se pruebe su orijen.

El señor **Búlnes**.—Yo he vivido algun tiempo en Alemania i puedo decir que mucha mercadería fabricada allí es enviada a Francia, i sale para el extranjero con marcas francesas.

El señor **Correa**.—El proyecto en discusion toma medidas para evitar que se cometan engaños respecto de la procedencia de los artículos que se venden.

El señor **Búlnes**.—Dudo mucho que se pueda realizar eso.

En Italia, por ejemplo, se fabrican jéneros de hilo en cantidades enormes, i se llevan a Francia para embarcarlos en seguida como artículos franceses, con destino a otros paises. Con muchos artículos alemanes, como acabo de decir, se hace igual cosa. Desde el extranjero se nos traen, pues, artículos con marcas falsificadas, sin que sea posible que lo evitemos con disposiciones legales que no han de tener efecto alguno fuera del pais.

En consecuencia, no serán los artículos léjítimos de las fábricas europeas los que hagan competencia a los productos de la industria nacional, sino los productos que vienen desde allá con marca falsificada.

Por lo demas, nó es mi propósito hacer objeciones al proyecto, sino que me limito a manifestar las dudas que en este punto me sugiere.

El señor **Correa**.—Voi a leer la disposicion relativa a las marcas extranjeras, que precave los abusos que hace notar Su Señoría.

El señor **Búlnes**.—Yo conozco un comerciante que compraba mercaderías surtidas en Alemania, con la condicion de que todas tuviesen la etiqueta de las mejores fábricas de Francia, i esa condicion estipulada en los contratos se cumplia exactamente.

El señor **Correa**.—Precisamente, esto lo

ha tomado mui en cuenta la Comision, i voi a leer la disposicion a que me he referido.

El artículo 12 exige en su inciso 4.º:

«4.º Siempre que se trate de productos extranjeros, un certificado del respectivo Cónsul de Chile, en el que se deje constancia de la existencia real de la fábrica, manufactura o industria cuya marca se desea registrar; i de que el solicitante es el propietario, arrendatario o usufructuario de ella; un certificado de la autoridad correspondiente, debidamente legalizado, por el cual conste que la marca cuyo registro se solicita, está registrada i en uso público i notorio en el pais de orijen.»

Como se ve, la lei toma medidas para evitar esa clase de fraudes.

El señor **Búlnes**.—Yo preguntaria al señor Senador por Talca si este funcionario chileno tiene la obligacion de acreditar i comprobar que las mercaderías que se embarcan en los puertos franceses, por ejemplo, con los nombres tales o cuales, pertenecen realmente a esas fábricas.

El señor **Correa**.—Primeramente, la inscripcion de la marca exige esa precaucion, despues toma algunas medidas para verificar si realmente el producto corresponde a la marca.

Al final del proyecto, el artículo 41 dice en su inciso 1.º:

«Se presume que un artículo lleva marca extranjera imitada si la factura consular establece que es importado de un pais distinto del fijado en la solicitud de inscripcion.»

El señor **Claro Solar**.—Yo no habia pensado tomar parte en la discusion jeneral de este proyecto, porque no es mi propósito dificultar su despacho; pero la observacion que ha hecho el señor Senador por Malleco me obliga a espresar desde luego la observacion que pensaba hacer en la discusion de una de las disposiciones del proyecto.

En realidad, la base de la lei vijente está sustancialmente modificada en este proyecto. La lei de 12 de noviembre de 1874 establece un registro en que pueden inscribirse las marcas de los fabricantes nacionales o extranjeros. De modo que se concede, tanto a los nacionales como a los extranjeros, el derecho esencial que se propone en este proyecto, i que es el consagrado en el artículo 5.º de la lei vijente, que dice:

«El que inscribe en el registro una marca de fábrica o de comercio, tiene la propiedad esclusiva de ella.»

Como ve el Senado, esta lei tiende a proteger la propiedad de la marca de fábrica, una propiedad especial, consagrada i garantida con

una penalidad tambien especial, para evitar que un individuo pueda aprovecharse de la intelijencia, del capital i del esfuerzo empleado por otro en una industria. Este es un principio sano, que consagra la lei actual, dando la misma garantía tanto a los nacionales como a los estranjeros, con una liberalidad que no tiene lejislacion alguna en el mundo, al sancionar por medio de un registro la propiedad de las marcas de fábrica.

Cualquier individuo en Chile puede hoi registrar una marca de automóvil, por ejemplo, i adquiere su propiedad esclusiva, de tal manera que la misma casa constructora de esos automóviles no puede venderlos directamente en el pais con la marca registrada a nombre de su ajente. La lei actual tiene, pues, el defecto de que permite inscribir marcas sin criterio alguno, con completa libertad, concediendo este derecho a todo el mundo.

La base de la lei actual es la libertad, o sea que cualquier persona puede vender en Chile sus productos, sea con marca registrada o sin ella. El proyecto modifica esta base en una forma radical i modifica tambien la mocion del honorable Senador de Valparaiso, estableciendo en su artículo 6.º la obligacion de registrar todas las marcas que se usen. De manera que todo artículo que venga marcado del estranjero, no se podrá vender si ántes no se registra la marca.

¿Es esto posible? Las observaciones que ha formulado el honorable Senador de Malleco manifiestan que nó. No es posible prohibir a los internadores de artículos estranjeros la libre venta de esos artículos en Chile, so pena de caer bajo la sancion del artículo 37, que dice: «El fabricante o comerciante que venda un artículo sin tener inscrita su marca, será penado con una multa de cien a mil pesos, que se entregará íntegra al denunciante»

Esto es atentatorio a la libertad de comercio, i ninguna lei en el mundo contiene una disposicion semejante.

La base de la lei es proteger, como he dicho ántes, al que se ampara en el registro para evitar que otro se aproveche de su marca; pero prohibir que se venda artículo alguno que no tenga su marca registrada, es una restriccion inadmisibile, es la negacion de la libertad de comercio.

Lo repito, no habia querido dificultar con esta observacion la aprobacion jeneral del proyecto; pero he debido hacerlo despues de las que formulaba el honorable Senador de Malleco, que se relacionan con la base fundamental de la lei. Como lo reconoce la Comision informante, es éste un punto capital de

la reforma; el proyecto obliga a todo comerciante o industrial a registrar una marca, a someterse a una tramitacion lenta i odiosa, para vender un artículo.

El señor **Búlres**.—¿Es obligatoria la inscripcion para todos los artículos que se vendan?

El señor **Claro Solar**.—Para todos; eso es lo que yo entiendo, no sé si esté equivocado; todo artículo tiene que ser vendido con marca registrada, i si no la tiene incurre en la penalidad establecida. De modo que su base está en pugna con el principio de libertad consagrado por la Consitucion para el ejercicio de las industrias i del comercio. Por estas razones negaré mi voto a esta disposicion que impone la obligacion de registrar toda marca, i cuando llegemos a la discusion particular del artículo 6.º haré las indicaciones tendientes a modificarlo.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Walker Martínez**.—Yo la habia pedido cuando el honorable Senador de Malleco hacia sus observaciones relativas a las mercaderías estranjeras, para establecer que mi aprobacion jeneral al proyecto no implica que yo acepte todas sus disposiciones.

No podemos nosotros pretender que la lei que dictemos tenga efecto en paises estranjeros; nuestras relaciones con ellos deben rejirse por convenciones especiales, de modo que no podríamos adoptar desde luego procedimientos absolutos, que habrian de modificarse mas tarde, segun los casos. A este propósito, me permito recordar al señor Senador por Malleco que en el Congreso Pan-Americano celebrado en Buenos Aires se trató de estas convenciones relativas al uso de patentes i marcas de comercio. Nosotros debemos dejarnos libertad para hacer a otros paises concepciones análogas a las que ellos nos hagan.

En la discusion particular trataré esta cuestion de hacer obligatoria la inscripcion de la marca de los artículos estranjeros, que considero irrealizable en la práctica. Desde luego, no podríamos consumir artículos de aquellos paises con los cuales no tenemos relaciones comerciales, como la China, por ejemplo, que tiene diversos productos que se venden en nuestro pais, como el té, i que en adelante no podríamos consumir sino cuando nos venga marcado de Inglaterra, si los comerciantes chinos no inscribian su marca en nuestros registros. Lo mismo sucederia con los tabaqueros de Cuba: si no registraban su marca, tendríamos que usar el tabaco que nos llegue de Inglaterra o de Hamburgo.

Como he dicho, me reservo para tratar este punto en la discusion particular, i por ahora me limito a llamar la atencion del señor Senador por Malleco a las convenciones celebradas en el Congreso Pan-Americano de Buenos Aires, que voi a poner en sus manos.

El señor **Yañez** —Esta materia fundamental de si la marca es o nó obligatoria podria tratarse cuando se ponga en discusion el artículo correspondiente, i, entre tanto, podriamos dar por aprobado en jeneral el proyecto.

Hai conveniencia en modificar sustancialmente la lei del año 74, porque es incompleta i un tanto anticuada. Por eso yo propondria, para aprovechar útilmente esta sesion, que aprobáramos el proyecto en jeneral i entráramos a la discusion particular, i que aquellos artículos que dieran lugar a observaciones quedaran para segunda discusion.

El señor **Bulnes**.—Yo no pretendo dificultar la aprobacion jeneral del proyecto; al contrario, estoi deseoso de facilitar la labor del Senado. He hecho observaciones, porque me asalta la duda a que me he referido. Me parece que dar ciertas garantías a la marca extranjera podria significar la ruina de la industria nacional.

Debo recordar a la Cámara que en Estados Unidos, respecto de los libros, que son uno de los artículos mas personales que pueden existir, puesto que son el fruto de la intelijencia de un individuo, la propiedad de una persona en el sentido mas estricto, jamas se ha reconocido la propiedad de un autor extranjero, i por eso es que se hacen en aquel pais ediciones de los libros franceses e ingleses, que se venden a un precio mucho mas reducido que en el pais de su orijen.

Por lo demas, yo acepto la idea del honorable señor Walker Martínez para que se deje este asunto como materia de tratados o de convenciones de reciprocidad internacional.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no hubiera inconveniente, podria darse por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

I si al Senado le parece, podria entrarse desde luego a la discusion particular.

Acordado.

En discusion el artículo 1.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo 1.º Marca, es todo nombre, signo, emblema, palabra, frase, timbre, sello, viñeta, relieve, letras, cifras, envoltura o cualquier otro signo especial i característico que se emplee para distinguir i denotar la proce-

dencia de los productos de una manufactura o fabricacion, industria o comercio.

Una marca puede consistir en todo lo que no esté prohibido por esta lei, i que sirva para distinguir unos artículos de otros, idénticos o semejantes, pero de diferente procedencia.

En todas las marcas, etiquetas o membretes se hará mencion del nombre del fabricante o productor, i de la ubicacion de la fábrica o industria, en conformidad a los reglamentos que dictare el Presidente de la República».

El señor **Yañez**.—Podria talvez suprimirse la palabra «envoltura» que me parece que no corresponde a la idea de marca.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si no se hiciera otra observacion, daria por aprobado el artículo con la supresion de la palabra «envoltura».

Aprobado en esa forma.

En discusion el artículo 2.º

El señor **Secretario**.—«Art. 2.º Toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, tiene derecho a distinguir sus artículos por medio de una marca especial i a registrarla, conforme a esta lei.»

El señor **Claro Solar**.—Este artículo resuelve la caestion a que se referia el señor Senador por Malleco, respecto de las marcas extranjeras.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si al Senado le parece, podrian dejarse para segunda discusion los artículos relacionados con las marcas extranjeras.

Acordado.

El señor **Secretario**.—«Art. 3.º Las marcas son nacionales o extranjeras:

Son nacionales, cuando se empleen en artículos producidos o elaborados en la República.

Son extranjeras, cuando se usen en artículos producidos o elaborados fuera de la República

Tanto las marcas nacionales como las extranjeras están sujetas a las disposiciones de esta lei, i gozan de los mismos derechos.

En las marcas nacionales deberá usarse el idioma castellano.»

El señor **Aldunate** (Presidente).—Queda tambien este artículo para segunda discusion.

El señor **Secretario**.—«Art. 4.º Para los efectos legales, las marcas de productos chilenos llevarán la inscripcion de «marca registrada» o simplemente las iniciales «M. R.» i bajo de estas letras la inicial «N.»

Se dió tácitamente por aprobado el artículo.

El señor **Secretario**.—«Art. 5.º No podrán ser registrados como marcas:

1.º Las letras, nombres, escudos, emblemas o distintivos que usen la Nación o las municipalidades i las naciones, estados o ciudades estranjerias; no obstante, podrán ser empleados en las marcas registradas como una adición a ellas.

2.º La forma ni el color del artículo.

3.º Los términos o espresiones jenerales usados para designar un artículo, o que no presten carácter de novedad con relacion al artículo para el cual se usen.

4.º Las designaciones que, jeneralmente, se usan para indicar la naturaleza del artículo, su clase o calidad.

5.º Las espresiones o dibujos inmorales.

6.º El nombre de una persona natural o jurídica, si no se presentare bajo una forma peculiar i distintiva.

7.º Una marca ya registrada, o usada por otro, o semejante a ella, si estuviere destinada a artículos de la misma naturaleza.

8.º El nombre o retrato de alguna persona, sin el consentimiento de ella, o de sus herederos, si hubiere fallecido (a ménos que se trate de alguna celebridad) ni ningun nombre de persona ficticia.

9.º Los nombres jeográficos, cuando aparezcan constituyendo la parte esencial de la marca; debiendo entenderse que estos nombres no quedan escludidos del uso o referencia que otros fabricantes puedan hacer de ellos, si se emplean únicamente para indicar la procedencia del artículo.»

El señor **Aldunate** (Presidente).—En discusion.

Si no se hiciera observacion, se daria por aprobado.

Aprobado.

En discusion el artículo 3.º

El señor **Secretario**.—«Art. 6.º La inscripcion de una marca en uso es acto obligatorio.»

El señor **Claro Solar**.—Creo, como ya lo manifestado, que aquí está precisamente el eje de este proyecto, es decir, la modificacion sustancial a los principios existentes.

El señor **Walker Martínez**.—Se podria agregar la palabra «nacional» despues de «marca.»

El señor **Claro Solar**.—Aun para las marcas nacionales no acepto la obligacion, i propongo que se diga: «La inscripcion de una marca en uso es acto voluntario; pero las disposiciones de esta lei se refieren solamente a las marcas que han sido debidamente inscritas.»

El señor **Búlnes**.—El objeto de la inscripcion es poder perseguir a todo aquel que use

una marca ya registrada; es el derecho de propiedad constituido de esta manera. Por consiguiente, es ésta una garantía que conviene al productor.

El señor **Claro Solar**.—En el sistema actual, que es el de la libertad de comercio, no ha habido inconveniente alguno para resguardar el derecho de propiedad. Es cierto que en algunas épocas el injenio o el fraude de los comerciantes ha obligado a que se tomaran medidas para evitar la imitacion de una marca por medios fraudulentos, con ánimo de lucrar con el trabajo o el crédito alcanzado por un comerciante honrado; es lo que se llama en lejislacion, la concurrencia desleal.

No creo que sea necesario hacer obligatorio el registro para usar una marca; el individuo que usa una marca i que no la registra, se espone a no estar amparado por la lei, porque ésta garantiza el derecho de propiedad esclusiva solamente al que hace la inscripcion. Lo demas, a mi juicio, es estralimitar un poco las cosas, es alejarse mucho del sistema de la libertad de comercio e industria.

Por eso, conservando lo existente, manteniendo el sistema actual, i de acuerdo en este punto con el autor de la mocion, he propuesto que el artículo se redacte en estos términos:

«La inscripcion de una marca en uso es acto voluntario; pero las disposiciones de esta lei se refieren solamente a las marcas que han sido debidamente inscritas.»

De esta manera, las marcas que sean registradas tienen el amparo de la lei, i no lo tienen las que no se inscriban en el registro. En eso consiste la garantía.

El señor **Walker Martínez**.—El honorable Senador de Aconcagua considera la cuestion desde el punto de vista de la garantía que se da al que registra una marca; pero yo llamo la atencion al punto de vista de la garantía que tendria el que usara una marca sin registrarla.

El artículo 4.º dispone que no podrá inscribirse en el registro «una marca ya registrada o usada por otro, o semejante a ella, si estuviere destinada a artículos de la misma naturaleza.» De modo que la lei prohíbe que un individuo registre una marca que ya ha sido registrada por otro, pero no prohíbe que pueda usarla sin registrarla nuevamente. En consecuencia, no se garantiza en realidad el derecho del que primero la registra, del comerciante honrado, puesto que se deja libertad para que otro la use sin registrarla. ¿Cómo se salvaria este inconveniente si no se establece que nadie podrá usar marca alguna, si no la registra previamente?

Se dice que esto es una limitacion de la libertad de comercio. Sin duda; pero toda libertad tiene sus restricciones, i es natural que las tenga. La prohibicion de que nadie pueda usar una marca que ha sido registrada por otro es tambien una limitacion; pero se trata de impedir los fraudes, de evitar que los comerciantes honrados sean víctimas de los inescrupulosos, como ha ocurrido a algunos de nuestros mismos colegas, cuyas marcas de fábrica han sido a veces falsificadas.

El señor **Claro Solar**.—Si Su Señoría lee el artículo 9, encontrará la respuesta a sus observaciones,

Dicho artículo dice:

«La propiedad de una marca consiste en el derecho de usar de ella exclusivamente para los artículos a que se destina, fabricados o elaborados por el registrante.»

I el artículo anterior dispone:

«La propiedad de una marca solo podrá acreditarse por la inscripcion i registro de ella, en conformidad a esta lei.»

En consecuencia, el uso de una marca registrada pertenece exclusivamente al registrante; no solo no puede ser inscrita despues por otro, sino que no puede ser usada por nadie mas, bajo las penas que establece la lei.

El señor **Walker Martínez**.—Lo que veo aquí es una cuestion de principios, que no acepto porque creo que está en pugna con las garantías que debe tener el comercio honrado.

El señor **Correa**.—Por mi parte, quiero recordar solamente lo que observa sobre este punto la Comision, en el párrafo de su informe que dice:

«Son obvias las razones que aconsejan modificar los términos del artículo, que consideramos como uno de los ejes del proyecto, toda vez que al verse libertado el industrial de prohibidad dudosa de la obligacion de inscribir la marca de los productos que lance al comercio, se abriria ancha puerta a una multitud de abusos i corruptelas que es preciso evitar.»

I mas adelante agrega:

«Contemplando otro aspecto de la cuestion, su estudio nos confirma en el principio incorporado a la lei que hace obligatorio el registro de las marcas. Con esta exigencia hemos querido evitar el abuso ántes que perseguirlo; porque, si bien es cierto que la lei franquea medios suficientes para castigar a los falsificadores e imitadores de marcas, estas acciones vendria a ejercitarlas el productor ofendido despues de sufrir perjuicios que pueden haberle dañado considerablemente i que, en todo caso, serian lentas i costosas.»

La inscripcion de la marca es cosa mui sen-

cilla, i no tiene inconveniente alguno para hacerla el comerciante honrado.

A nadie se le obliga a vender sus productos con una marca de fábrica; pero si se adopta una marca, es evidente la conveniencia de registrarla, como medio de reprimir los fraudes, como una garantía para el derecho del productor, i como garantía de legitimidad del artículo o para el consumidor.

El señor **Walker Martínez**.—Formulo como indicacion la idea que insinué al principio, de agregar la palabra «nacional» en el artículo 6.º, de modo que diria así: «La inscripcion de una marca nacional en uso es acto obligatorio.»

Despues de las observaciones que se han hecho, me convenzo mas de que con esto no se vulnera ningun derecho, que no se vulnera la libertad de comercio, porque si todo individuo puede vender sin marca los artículos que quiera, ¿en dónde está la limitacion?

Se trata solamente de dar una garantía al comercio de buena fe.

El señor **Yañez**.—¿Cuál es la indicacion?

El señor **Walker Martínez**.—Para agregar la palabra «nacional» despues de la palabra «marca» en el artículo 6.º

El señor **Claro Solar**.—De manera que las marcas nacionales van a quedar sometidas a esta obligacion, i las extranjeras en libertad absoluta.

El señor **Walker Martínez**.—Las extranjeras que circulen aquí tambien; para eso están las casas importadoras.

El señor **Yañez**.—Una sola observacion deseo hacer sobre este punto de si la inscripcion de las marcas debe ser obligatoria o nó.

Es ésta una cuestion que se ha discutido desde época mui antigua en todos los países del mundo.

En las primeras legislaciones europeas cuando las industrias eran incipientes, cuando se estaba organizando el comercio sobre bases mas o ménos serias, la inscripcion de la marca fué obligatoria, no se aceptaba que fuera acto voluntario. En otros términos, el derecho de usar una marca imponia la obligacion de registrarla para el efecto de dar al artículo un distintivo.

En los últimos años la legislacion ha variado; en jeneral, el uso de la marca es acto voluntario, la inscripcion no es obligatoria, a lo ménos en las legislacion de los países que conozco.

En Chile, talvez no seria un mal comienzo el hacer obligatoria la marca, porque esto disciplina mucho la industria i da por consiguiente cierto rumbo al comercio honra-

do. Sin embargo, tengo cierta duda sobre el particular: en los países en que la lei establece que la inscripcion de la marca es voluntaria, se ha considerado que la garantía está en el derecho de propiedad que se adquiere con la inscripcion; de manera que en la práctica, toda persona que use una marca tiene interes vivísimo en inscribirla, i va aumentando este interes a medida que su comercio se desarrolla, puesto que cuando una marca está ya acreditada, está mas espuesta a la accion de los falsificadores.

En consecuencia, el interes particular es por sí solo el mas eficaz estímulo para la inscripcion, sin necesidad de que la lei la haga obligatoria. Someto esta observacion al honorable Senador por Talca.

El señor **Correa**.—Para el comercio honrado es indiferente que sea obligatoria o nó la inscripcion de la marca; pero el falsificador no inscribe, el falsificador explota el nombre de una marca acreditada, aunque se esponga a ser perseguido, porque ántes de que la sancion penal se haga efectiva, ya ha conseguido vender grandes cantidades de su artículo, i ha ocasionado tambien graves perjuicios al industrial honrado. Es esto lo que se procura evitar.

El señor **Urrejola**.—Yo tambien estoy por la supresion de la palabra *obligatoria*.

No comprendo qué sancion podria tener el que infringiese el artículo 6.º. En el artículo 31 se establecen penas para los falsificadores de una marca registrada; se enumeran en seguida ciertas escepciones; pero no se establece pena alguna respecto de aquellos comerciantes que vendan artículos falsificados sin registrar marca.

El señor **Echenique**.—Esa pena está consignada en el artículo 37, que dice:

«El fabricante o comerciante que venda un artículo sin tener inscrita su marca será penado con una multa de cien a mil pesos, que se entregará íntegra al denunciante.»

El señor **Correa**.—Ademas, el artículo 41 dice:

«Se presume que un artículo lleva marca extranjera imitada si la factura consular establece que es importado de un país distinto del fijado en la solicitud de inscripcion.»

Esta misma presuncion rejirá respecto de los productos nacionales, cuando las etiquetas o membretes no cumplan con lo dispuesto en el artículo 13 de la presente lei.»

El señor **Urrejola**.—Yo no habia leído esos artículos, sino solo los anteriores; pero en todo caso me parece que no se puede imponer la obligacion de registrar una marca.

Creo que debe castigarse a todo el que falsifica una marca o que de alguna manera quebrante las disposiciones de la lei, pero no al que usa en sus productos una marca propia, sin inscribirla.

El señor **Claro Solar**.—La indicacion que he formulado tiende precisamente a dejar establecido el derecho de toda persona para vender sus artículos sin tener obligacion de registrar su marca. Lo que se quiere es amparar el uso lejítimo de la marca. Si una persona vende un artículo con marca que no tiene semejanza con las marcas registradas, ¿por qué habria de ser castigada?

Dentro del criterio con que yo juzgo este asunto, creo que no se debe ir tan léjos, que no se debe limitar la libertad de comercio hasta prohibir i castigar a una persona por vender artículos con una marca propia, por el solo hecho de no registrarla.

El señor **Walker Martínez**.—La libertad se limita de muchas maneras. ¿Por qué suponer que un comerciante o fabricante querrá abstenerse de registrar su marca? ¿Por simple capricho? Seria esto algo parecido a lo de los retratos de algunos empleados de los ferrocarriles, que ha dado motivo para tan largos debates en la Cámara de Diputados.

¿Para qué se retrata a esos empleados? Para mayor seguridad del público en los viajes, para mayor garantía de buen servicio. ¿Para qué se obliga a registrar las marcas? Para dar garantías al comercio honrado. Como ha dicho el señor Senador por Talca, todo comerciante honrado tiene interes en registrar su marca.

¿Alguno, por escepcion, no quiere hacer esa inscripcion? Para este caso se limita la libertad, a fin de impedir que otros de mala fe falsifiquen marcas.

El señor **Ochagavía**.—Yo creo que con las penas que se establecen para los que imitan marcas registradas, están suficientemente garantidos los derechos de los que registran sus marcas, i por esto me inclino a no hacer obligatorio el registro.

Podríamos dejar el artículo para segunda discusion.

Varios señores Senadores.—Nó, señor; ya se ha discutido bastante, lo mejor es votarlo.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Se va a votar el artículo...

El señor **Búlnes**.—¿Se votaria con la agregacion de la palabra «nacional» propuesta por el honorable Senador por Santiago?

El señor **Claro Solar**.—Yo pediria que se votara mi indicacion, que es mas comprensiva, para sustituir el artículo que propone la Co-

mision por el artículo del proyecto del señor Rivera, que dice: «La inscripcion de una marca en uso en acto voluntario.»

El señor **Urrejola**.—Al establecerse que la inscripcion es acto obligatorio para las marcas nacionales, quedarán las marcas extranjeras en condicion mas favorecida.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Salvo que se aprobara otra cosa mas adelante. Los artículos que se refieren a marcas extranjeras han quedado para segunda discusion, de modo que se puede votar la idea del señor Senador por Santiago, sin inconveniente alguno.

El señor **Claro Solar**.—Podria votarse la indicacion que he formulado, en la inteligencia de que su rechazo importaria la aceptacion de la que ha hecho el señor Senador por Santiago, ya que son ideas contrarias.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Todas las indicaciones deben votarse, señor Senador; pero cuando se formulan varias sobre un mismo punto, la Mesa puede fijar el orden de la votacion.

El señor **Claro Solar**.—No he pretendido desconocer el derecho de la Mesa; me he limitado a hacerle una insinuacion.

El señor **Aldunate** (Presidente).—En votacion la indicacion del honorable Senador por Santiago.

El señor **Secretario**.—La indicacion es para que el artículo 6.º se redacté así:

«La inscripcion de una marca nacional en uso es acto obligatorio.»

Votada esta indicacion, resultó aprobada por siete votos contra cinco.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Se entiende que la aprobacion de esta indicacion no excluye la idea de hacer obligatoria la inscripcion de las marcas extranjeras, si mas tarde, tratándose de esta materia, el Senado lo acuerda así.

En consecuencia, quedan desechados el artículo de la Comision i la indicacion del señor Senador por Aconcagua.

Como faltan pocos minutos para la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

Por la primera hora,
ANTONIO ORREGO BARROS.

Por la segunda hora,
RAFAEL EGAÑA.